Detalle Tesis

Materia: TRATADO DE LIBRE COMERCIO
DE AMÉRICA DEL NORTE

Clave: **V-J-2aS-38**
Rubro: **CERTIFICADOS DE ORIGEN.- SI NO SE REQUISITAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES, EMITIDAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 511 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, SE DEBE NEGAR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL A LAS MERCANCÍAS QUE AMPARAN.-**

De una interpretación armónica de lo dispuesto por los artículos 502, 1.a), 2.a) y 511 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en relación con la regla 1ª, fracción IV, de la Resolución por la que se Establecen las Reglas de Carácter General Relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, también conocidas como Reglamentaciones Uniformes del citado Tratado, se desprende, que de manera expresa las partes acordaron que se podía negar el trato arancelario preferencial a un bien, cuando el importador no cumpliera con cualquiera de los requisitos impuestos en el propio capítulo del Tratado, dentro de los cuales se establece, que se debe declarar con base en un certificado de origen válido que el bien califica como originario, y si además se indica en las Reglamentaciones Uniformes, que tienen su fundamento en el Tratado, que el certificado de origen válido es aquél que haya sido llenado por el exportador o productor de un bien a territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en las propias reglamentaciones y con el instructivo de llenado del certificado de origen; por lo anterior se concluye, que si el llenado del certificado no se realizó de acuerdo al mencionado instructivo, la autoridad puede negar el trato arancelario preferencial a los bienes amparados en el mencionado certificado e importados a territorio nacional. (5)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/17/2007)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-230
Juicio No. 2150/01-16-01-7/1125/02-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala

Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2003, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 32. Agosto 2003. p.142

V-P-2aS-231
Juicio No. 2213/01-16-01-4/1261/02-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2003, por mayoría de 4 votos a favor y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 1º. de abril de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 32. Agosto 2003. p.142
Fe de Erratas. R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2003. p. 464

V-P-2aS-427
Juicio No. 1239/02-13-01-7/535/03-S2-09-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 31 de marzo de 2005, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Juan Francisco Villarreal Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de marzo de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 55. Julio 2005. p. 174

V-P-2aS-479
Juicio No. 853/03-09-01-8/750/04-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de febrero de 2006, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Oscar Elizarrarás Dorantes.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de febrero de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 66. Junio 2006. p. 163

V-P-2aS-645
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 105/06-06-02-4/509/06-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de marzo de 2007, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Oscar Elizarrarás Dorantes.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de marzo de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 76. Abril 2007. p. 201

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves veintinueve de noviembre de dos mil siete.- Firman para constancia, el Magistrado Luis Carballo Balvanera, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.